



**UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**

**Reglamento de Admisión a los
Estudios de Pregrado**

Nivel de aprobación:

Consejo Directivo

Vigente a partir del:

23 de julio de 2010

Número de revisión:

Sesión de fecha:

23 de julio de 2010

Fecha de actualización:

Página N° 1 de 4

**REGLAMENTO DE ADMISIÓN A LOS
ESTUDIOS DE PREGRADO
N° 11-R-2010**

 UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	Reglamento de Admisión a los Estudios de Pregrado	
Nivel de aprobación: Consejo Directivo	Vigente a partir del: 23 de julio de 2010	Número de revisión:
Sesión de fecha: 23 de julio de 2010	Fecha de actualización:	Página N° 2 de 4

- ARTÍCULO 1.- La Universidad del Pacífico delega su autoridad, en lo relativo al planeamiento, la ejecución y la coordinación del proceso de admisión al nivel de estudios de Pregrado, en el Consejo de Admisión a Pregrado, de acuerdo con el presente reglamento.
- ARTÍCULO 2.- El Consejo de Admisión y el Presidente del mismo serán nombrados anualmente por acuerdo del Consejo Directivo, a propuesta del Rector. El Consejo de Admisión mantendrá su composición hasta que sean nombrados sus nuevos miembros.
- ARTÍCULO 3.- El Consejo de Admisión estará integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de ocho (8) miembros. Formará parte del mismo el Director de la Escuela Preuniversitaria.
- ARTÍCULO 4.- Corresponde al Consejo de Admisión proponer al Consejo Directivo las políticas generales de admisión y, si se diera el caso, solicitar la modificación del presente Reglamento.
- ARTÍCULO 5.- El Consejo de Admisión puede delegar en su Presidente aquellas funciones que estime pertinentes para lograr mayor operatividad.
- ARTÍCULO 6.- Cada año y con la debida anticipación, el Consejo Directivo determinará, como parte del proceso de admisión al nivel de estudios de Pregrado, el número de concursos que deberán realizarse en dicho período, así como el número de vacantes que se ofrecerán. En caso contrario, el número de concursos y el número de vacantes serán los mismos que los del año anterior.
- ARTÍCULO 7.- El Consejo de Admisión determina la documentación que deben presentar los postulantes de cada modalidad de admisión, tanto en el momento de la inscripción como después de haber superado el proceso de selección.
- ARTÍCULO 8.- La admisión a la Universidad del Pacífico, de acuerdo con los principios fundamentales de la misma, responde a un estricto proceso de evaluación para seleccionar de entre los postulantes a aquellos que, por sus cualidades, puedan llegar a ser profesionales altamente calificados.



**UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**

Reglamento de Admisión a los Estudios de Pregrado

Nivel de aprobación: Consejo Directivo	Vigente a partir del: 23 de julio de 2010	Número de revisión:
Sesión de fecha: 23 de julio de 2010	Fecha de actualización:	Página N° 3 de 4

- ARTÍCULO 9.- Para ingresar al nivel de estudios de Pregrado, el postulante deberá superar el proceso de selección que corresponda a su modalidad de admisión, establecido por el Consejo de Admisión.
- ARTÍCULO 10.- Quedan exceptuados de la prueba de ingreso los casos señalados por ley, en especial la Ley 23733 (Ley Universitaria), por el Estatuto o los reglamentos de la propia Universidad, así como las personas comprendidas en los casos previstos en convenios suscritos por la Universidad o en acuerdos del Consejo Directivo.
- ARTÍCULO 11.- El Consejo de Admisión es autónomo en la ejecución de las políticas de admisión y en la determinación de los criterios de evaluación para cada modalidad de admisión. Sus resoluciones son inapelables.
- ARTÍCULO 12.- El Consejo de Admisión publicará vía web el resultado oficial de cada postulante. En ningún caso, la Universidad proporciona resultados de puntajes o puestos a los interesados.
- ARTÍCULO 13.- Podrán postular a la Universidad del Pacífico quienes cursen el último año de secundaria o quienes hayan concluido sus estudios secundarios o su equivalente en el extranjero. Los postulantes deberán inscribirse en la carrera de su preferencia.
- ARTÍCULO 14.- El Consejo de Admisión determinará las materias del examen de ingreso, la distribución de preguntas y puntajes, y el procedimiento de selección de las diversas modalidades de postulación de conformidad con las políticas establecidas por la universidad.
- ARTÍCULO 15.- Para ser considerado ingresante a la Universidad del Pacífico, además de cumplir con los requerimientos de la selección que correspondan a su modalidad de admisión, el postulante deberá realizar su formalización de ingreso si corresponde este paso a dicha modalidad de admisión.
- ARTÍCULO 16.- El Consejo de Admisión no está obligado a otorgar certificados de resultados ni a expedir constancia alguna.



**UNIVERSIDAD
DEL PACÍFICO**

Reglamento de Admisión a los Estudios de Pregrado

Nivel de aprobación: Consejo Directivo	Vigente a partir del: 23 de julio de 2010	Número de revisión:
Sesión de fecha: 23 de julio de 2010	Fecha de actualización:	Página N° 4 de 4

ARTÍCULO 17.- Los ingresantes deben matricularse dentro del plazo señalado por la Universidad o hacer reserva de matrícula a través de Servicios Académicos y Registro. De no cumplir con esta disposición, el postulante admitido perderá su vacante.

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 18.- El presente Reglamento solo podrá ser interpretado, modificado o sustituido por acuerdo del Consejo Directivo.